



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0185

SANTA FE, “Año 2025, 210 años del Congreso de los Pueblos Libres”, 01/10/25

VISTO:

El Expediente N°08030-0008363-9 Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se propicia la realización de actividades protocolares para la toma de Juramento a la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe en su artículo 134 dispone que *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.

Que en el ejercicio de las competencias que la Constitución de la Provincia de Santa Fe le reconoce al Ministerio Público de la Defensa, la Defensora General dictó la Resolución N°173/25 en la que establece directrices para la adecuación de todo cuanto fuera necesario para el cabal cumplimiento de las mandas constitucionales.

Que la Cláusula Segunda de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional dispone que *“Los miembros de la Convención Reformadora, el gobernador, la vicegobernadora, sus ministros, la presidenta de la Cámara de Diputados y Diputadas, el presidente provisional del Senado y los demás legisladores, los integrantes de la Corte Suprema de Justicia, el procurador general, la fiscal general y la defensora general, el fiscal de Estado, los miembros del Tribunal de Cuentas, el defensor del pueblo y las autoridades de los gobiernos municipales*



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

dispondrán lo necesario para jurar esta Constitución dentro de los treinta días siguientes a su entrada en vigencia.”

Que por Resolución N°182/25 la Defensora General establece que los días viernes 03 y lunes 06 de octubre del corriente año se tomará juramento a Defensores Regionales, Públicos, Públicos Adjuntos y funcionarios en la ciudades de Rosario y Santa Fe respectivamente.

Que en mérito a la trascendencia de dichos actos de juramento resulta necesario autorizar a atender gastos inherentes al mismo (organización, sonido, coffee break, etc), habida cuenta de su realización.

Que ha tomado intervención la Dirección de Administración y el Área Legal de este Ministerio, emitiendo el dictamen de su competencia.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 13 inc. 10) y artículo 21 de la Ley 13014;

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorizar la realización de las actividades protocolares necesarias para la realización del acto de juramento a la Constitución de la Provincia de Santa fe.

ARTICULO 2: Autorizar a la Dirección de Administración de este Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe a atender gastos inherentes los actos a realizarse en las ciudades de Rosario y Santa Fe.

ARTICULO 3: Imputar los gastos referidos en el artículo precedente a las partidas mensuales destinadas a Gastos de Funcionamiento autorizadas para el Ministerio Público de la Defensa.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
GENERAL**

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL